

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00315-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: UBALDO ENRIQUE GARCÍA PÁEZ  
DEMANDADO: ÓSCAR SILVESTRE DAZA LAVERDE

Valledupar, 27 de marzo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, la contestación de demanda, para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00315-00.  
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL,  
DEMANDANTE: UBALDO ENRIQUE GARCÍA PÁEZ  
DEMANDADO: ÓSCAR SILVESTRE DAZA LAVERDE

Valledupar, 28 de marzo de 2023

**A U T O**

Se decide con relación a la admisión de la contestación de demanda Presentada por **ÓSCAR SILVESTRE DAZA LAVERDE**, identificada con C.C. No 19.123.126.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Vista la nota secretarial que antecede, y examinado el expediente digital; encuentra el despacho, que el demandado se encuentra notificado por conducta concluyente a las voces del Artículo 41 del CPTSS, y en ese sentido allego contestación a la demanda en termino y oportunidad, la cual estudiadas se observa que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

Así las cosas, se convocará a las partes a la realización de AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, oportunidad procesal en la que eventualmente se desarrollaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del CPTSS. Prevéngase a las partes en este sentido

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admitase la contestación de la demanda presentada por **ÓSCAR SILVESTRE DAZA LAVERDE**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Reconózcase personería como apoderado de **ÓSCAR SILVESTRE DAZA LAVERDE** al Doctor **AUGUSTO FABIO SOCARRAS SANCHEZ**, abogado titulado con C.C. N° 1.065.625.126 y portadora de la T.P. N° 253.459 expedida por el C. S. de la J en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**TERCERO:** Convóquese a las partes para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO, el día martes 29 de

agosto de 2023 a las 09:00 A.M, **Oportunidad procesal en la que eventualmente se realizaran las etapas procesales previstas en el Artículo 80 del C.P.T. y S.S., Audiencia de trámite y Juzgamiento.**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**  
**Juez**

YMB.

